

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-09-404

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, es creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en su última reforma publicada el 02 de agosto de 2018, establece lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*
- Que**, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior: Docencia, Investigación y Vinculación;
- Que**, el Estatuto de la ESPOL, en sus artículos 3 y 4, determina la misión y la visión institucional, respectivamente: *“Artículo 3.- Misión. - Cooperar con la sociedad para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible y equitativo, a través de la formación profesional íntegra y competente, investigación e innovación.” (...)* *“Artículo 4.- Visión. - Ser una comunidad académica consolidada, con altos estándares internacionales, de líderes creativos e innovadores que respondan de forma oportuna a las necesidades de la sociedad”;*
- Que**, el Estatuto de la ESPOL, en su artículo 24, literal b establece que el Consejo Politécnico tiene la atribución de conocer y aprobar las propuestas o sugerencias de la Comisión de Docencia, Comisión de Investigación, Comisión de Aseguramiento de la Calidad, Comisión de Vinculación con la sociedad, Comité Consultivos de Carreras y más Comisiones que creare el Consejo Politécnico;
- Que**, durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que**, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) mediante Resolución 20-01-058 del 14 de enero del 2020;
- Que**, luego de una revisión de la reglamentación institucional no se encontró normativa relacionada con la creación y el funcionamiento de centros de investigación de unidades académicas, salvo lo indicado en el Estatuto de la ESPOL y en el Reglamento General de Centros;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de septiembre de 2020, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D, en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, presentó ante el seno del Órgano Académico Superior, el proyecto de “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica” basado en el diagnóstico de las actividades de I+D+i de la ESPOL y de la propuesta de un modelo de gestión de I+D+i elaborado por UC Davis Chile en el año 2019;

Que, Dentro del levantamiento de información realizado se identificaron los siguientes centros:

CENTROS DE FACULTAD

FIEC	Centro de Visión y Robótica	CVR
FCSH	Centro de Investigaciones Rurales	CIR
FCSH	Centro de Investigaciones Económicas	CIEC
FCNM	Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas	CEIE
FIMCP	Centro de Desarrollo Tecnológico Sustentable	CDTS

Que, con el propósito de desarrollar y profundizar los procesos de investigación, desarrollo e innovación dentro de las unidades académicas de la ESPOL, basándose en los recursos disponibles; y, promover la vinculación con la sociedad, en cumplimiento de la misión de ESPOL, en la sesión de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación del 28 de agosto del 2020 los miembros por unanimidad **RECOMIENDAN** al Consejo Politécnico **APROBAR** los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica”;

En tal virtud, el pleno del Consejo Politécnico discute el documento y conforme lo dispuesto en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la Espol, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica” con código Nro. LIN-ACA-VRA-009, de acuerdo a lo presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobación que se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) y k) del Art. 23 del Estatuto de la ESPOL. El texto aprobado es el que consta a continuación:

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE UNIDAD ACADÉMICA

De la creación:

a) Requisitos organizativos:

- Deberá contar con un mínimo de 6 profesores, de los cuales al menos 3 cuenten con título de doctorado.
- Deberá declarar las líneas de investigación del centro que estén relacionadas con las áreas prioritarias de investigación y vinculación declaradas por la ESPOL y relacionadas con las áreas de competencia de la unidad académica.
- El grupo de investigadores deberá contar con al menos 15 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS, de las cuales al menos 6 corresponderán al primer cuartil, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, en las áreas declaradas de investigación del nuevo centro.

b) Requisitos del director:

- Profesor titular que cuente con grado de Ph.D. Excepcionalmente podrá ser un profesor no titular de reconocida trayectoria.
- Acreditar experiencia en el área: Contar con al menos 5 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS en los últimos 5 años, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, relacionadas a las líneas de investigación del centro. El número de publicaciones se contabilizará aplicando la equivalencia de calidad de publicaciones del CTP.
- Haber sido director de al menos 1 proyecto de investigación.

c) Requisitos de financiamiento:

- Deberá contar con financiamiento de autogestión o recursos propios de la unidad académica.

d) Para la solicitud de la creación de un centro de investigación de unidad académica, el Decano de la unidad deberá presentar ante el Consejo Directivo una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:

1. Denominación del centro y objetivos.
2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Cuál sería su impacto?, ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuáles son los impactos que el centro busca lograr en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de I+D+i que va a realizar el centro, no se encuentran ya siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?
3. Declaración de las líneas de investigación y su justificación.
4. Listado de los integrantes del centro con las respectivas evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales a y b.
5. Plan Operativo Anual, que deberá contar con metas para el primer año de los siguientes indicadores de gestión mínimos requeridos:
 - Número de proyectos de investigación¹ en ejecución, o número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab.
 - Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de estudiantes.
 - Índice de productividad de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS / # de investigadores del centro).
 - Índice de productividad de alto impacto de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores del SJR/ # de investigadores del centro).
 - Número de propuestas de proyectos de investigación presentadas a organismos externos.
 - Monto captado para financiar proyectos de investigación.
 - Número de aplicaciones de propiedad intelectual con potencial de aval de mercado. (opcional)
6. Memoria que especifique las fuentes de financiamiento de los que dispondrá y las necesidades que cubrirá el presupuesto.

¹ Los proyectos pueden ser de investigación básica, investigación aplicada, investigación adaptativa, o desarrollo tecnológico.

7. Ubicación física.
8. Alianzas estratégicas con actores de interés de la unidad académica, en el caso de que existiesen.

e) La solicitud de creación de centro de unidad académica deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y puesta a conocimiento del Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, quien recomienda al Consejo Politécnico la aprobación o no del centro.

Del funcionamiento:

f) El director del Centro será designado o removido por el Rector con base en una propuesta del Decano.

g) Una vez creado el centro, en caso de que se considere necesario modificar los criterios y condiciones con las cuales fue creado, dichas modificaciones deberán ser notificadas al Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, que recomendará al Consejo Politécnico su aprobación.

h) El centro deberá presentar ante el Consejo Directivo de la unidad académica el Plan Operativo Anual (POA) y su rendición de cuentas semestral. El POA se registrará en el sistema de planificación dentro del POA de la unidad académica.

i) El Decano de la unidad académica a la que pertenece el centro deberá presentar anualmente el informe del centro a la Comisión de I+D+i.

j) El centro no podrá ofrecer carreras o programas académicos de grado o postgrado, pero podrá trabajar en conjunto con unidades académicas de la ESPOL para integrar actividades de investigación a las carreras o programas. En el caso que un centro establezca un mecanismo de cooperación académica con una carrera o programa, deberá ser propuesto ante el Consejo Directivo de la unidad académica responsable del centro.

k) Los investigadores del centro deberán declarar proyectos de investigación en las líneas de investigación del centro, declarando su afiliación al centro en la plataforma de gestión de proyectos (investigación).

l) En la planificación académica se deberá identificar la vinculación de los investigadores al centro, así como, la carga de investigación asignada a los investigadores y al director del centro. Un investigador de un centro podrá colaborar con otros centros, sin embargo, para fines de identificación solo podrá ser investigador de un solo centro.

m) Los centros de investigación de unidad académica en operación serán suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad a lo señalado en los literales a, b y c) durante dos años consecutivos.
- Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante dos años consecutivos por parte del Decanato de Investigación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con fines de regularización, los centros de investigación de unidad académica existentes deberán presentar hasta el 15 de diciembre de 2020 la memoria de creación del centro (de

conformidad a lo señalado en el literal d); o, en el caso de aquellos centros que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los literales a, b y c deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación.

SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, la presente resolución y la correspondiente codificación de los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica”.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Ab María José Quintana Aguilera
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (e)
MLR/MJQ